



Ica, **26 AGO. 2015**

VISTO, el Exp. Adm. N° 1752-2015 del 05/03/2015 promovido por **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN**, quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N°07 de fecha 21 de Diciembre de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 0631-2012-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 3844/2010 de fecha 29 de Diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN** Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación es declarado infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0868-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Noviembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N°07 de fecha 21 de Enero de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Noviembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; sin costas ni costos. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 04 de Enero del 2014 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumple con lo ordenado en sentencia; y

Que, mediante el expediente de vistos **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 21 de Enero de 2013, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de noviembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN** así como la Resolución Directoral Regional N° 3844 de fecha 29 de diciembre del 2010 expedida por la Dirección Regional de Educación, corresponde que la Gerencia Regional de Desarrollo Social emita nueva resolución administrativa que otorga a



la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total en cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales – Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida;

Estando al Informe Legal N° 501-2015-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado; en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN**; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, en cumplimiento de la sentencia judicial (Resolución N° 07) emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 26 de Agosto 2015
Oficio N° 1005-2015-GORE- ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0332-2015 de fecha 26-08-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

